

Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento

Oficio Número: CPPyF/324/2016

C. MARIO EDUARDO MALO PAYAN

TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-

Con fundamento en el artículo 57, fracción II, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en atención a su oficio número UTIEEBC/801/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, relativo a la solicitud de acceso a la información con folio número 000479, mediante la cual se solicita lo siguiente:

- 1.- *La lista registrada por el partido Nueva Alianza, al cargo de diputados por el principio de Representación proporcional, para el proceso electoral 2015-2016.*
- 2.- *Fecha de registro de la mencionada lista ante esta autoridad electoral local.*
- 3.- *Funcionario partidista y cargo que presento para su registro dicha lista.*
- 4.- *Copia certificada de la documentación que sustenta la elección interna de la lista de los candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional presentada por Nueva Alianza.*
- 5.- *Integración del Órgano partidista denominado "Comisión Estatal de Elecciones Internas" con los cargos de cada uno de ellos que se encuentre reconocido por este órgano electoral.*
- 6.- *La determinación partidaria, para efectos de intercalación en la integración de la Representación Proporcional, a la que alude el artículo 15, fracción I, inciso "C" de la Constitución local y 27 fracción V de la Ley Electoral, que haya informado el Partido Nueva Alianza a este Instituto Electoral.*
- 7.- *Nombre del funcionario y/o Órgano Partidista, realizo dicha designación ante el organismo electoral local.*
- 8.- *Copia del documento con el que se informó a la autoridad electoral la determinación a la alude el artículo 15, inciso "C" de la Constitución local."*

Me permito dar respuesta a dichos cuestionamientos en los siguientes términos:

1. La lista de candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional, registrada por el partido político Nueva Alianza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, está integrada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRIMER DIPUTADO DE LISTA	ARCELIA GALARZA VILLARINO	MARÍA GUADALUPE HERMOSILLO VILLA
SEGUNDO DIPUTADO DE LISTA	VÍCTOR MANUEL MEDRANO MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VELASCO
TERCER DIPUTADO DE LISTA	MARÍA DEL LOURDES CHACÓN GAUNA	MARÍA DE LOURDES CONTRERAS IBARRA
CUARTO DIPUTADO DE LISTA	JOSÉ ARIEL TORRES CASTILLO	LEONARDO VALDIVIA BRICEÑO

2. El registro de candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional postulados por el Partido Nueva Alianza, se llevó a cabo el día 8 de abril de 2016. Toda vez que en dicha fecha el partido referido presentó, ante la oficialía de partes del Consejo General del este Instituto Electoral, la lista de sus candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional.

Es importante mencionar que la lista señalada en el párrafo que antecede, fue aprobada mediante Punto de Acuerdo de fecha 11 de abril de la presente anualidad, durante la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

3. El funcionario partidista que presentó ante este Órgano Electoral la lista de candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional, para su registro correspondiente, es el C. Sergio Esaú Cintora Castañeda, en su calidad de Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral del partido político Nueva Alianza, quien fue acreditado previamente, por este partido, para suscribir las solicitudes de candidatos al cargo de elección popular.

4. Respecto a la documentación que sustenta la elección interna de la lista de los candidatos al cargo de diputados por el Principio de Representación Proporcional del partido político Nueva Alianza. Le informo que conforme al artículo 29, fracción IV, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, el procedimiento y requisitos para la selección de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, son asuntos internos de los partidos políticos. En ese sentido, la documentación al respecto, no es parte de los requisitos para el registro de candidaturas solicitados por el Consejo General de este Instituto Electoral, por lo tanto dicha documentación obra en los archivos del partido político Nueva Alianza.

5. En lo que se refiere a la integración de la "Comisión Estatal de Elecciones Internas" le informo lo siguiente:

La Comisión Estatal de Elecciones Internas, es el órgano partidario de carácter temporal, autónomo e independiente que tiene como principal objetivo llevar a cabo la preparación y la conducción de los aspectos vinculados con los procesos electorales, y se encuentra conformado de la siguiente manera:

Presidente: C. Juan Gilberto López Guerrero

Secretario General: C. Alfredo Gómez Martel

Secretario Técnico: C. Gabriela Eloísa García Pérez

Secretario de Dictámenes: Alberto Angulo Verdugo

6. El 8 de abril de 2016, el partido político Nueva Alianza, presentó escrito ante la oficialía de partes de esta Autoridad Electoral, mediante el cual informó que la primera asignación de diputación por el Principio de Representación Proporcional sería con base en la lista registrada para tal efecto.

7. En cuanto al nombre del funcionario y/o órgano partidista que realizó la designación de la primera asignación de diputación por el Principio de Representación Proporcional. Le informo que tal y como se mencionó anteriormente, el procedimiento respecto a la selección de candidatos, es asunto interno del partido político. Por otra parte le indicó que la persona que informó respecto a dicha designación a este Instituto Electoral, es el C. Rogelio Robles Dumas, en su calidad de representante propietario del partido Nueva Alianza en el estado de Baja California.

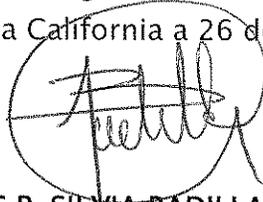
En lo que respecta al cuestionamiento número 8, adjunto al presente copia simple del escrito presentado por el partido político Nueva Alianza, de fecha 8 de abril de la presente anualidad, signado por el C. Rogelio Robles Dumas, en su calidad de representante propietario del partido Nueva Alianza en el estado de Baja California.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

Mexicali, Baja California a 26 de agosto de 2016



C.P. SILVIA BADILLA LARA

**TITULAR EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

Archivo/minutario.